



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1266 - 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y doce minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-03-140-17**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RANCHO GRANDE, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”, con sus Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley Número 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis. **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No, 850) por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **3)** Emitir informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa; **4)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal, de leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del diez al veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría a los servidores, ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, siendo estos: **María Isabel González Amador**, Alcaldesa; **Juan Adolfo Zeledón Siles**, Vice Alcalde; **Ramona Sebastiana Soza Rodríguez**, Secretaria del Consejo Municipal; **Wiston Leysner Aráuz Talavera**, Director Administrativo Financiero; **Julio Bladimir Gómez Martínez**, Responsable de Recursos Humanos; **Alba Marina Castro Ortiz**, Responsable de Presupuesto; **Armando José Martínez López**, Responsable de Catastro; **Evangelista Aráuz López**, Responsable de Contabilidad; **Martín Alejandro Blanco Ruíz**, Director de Planificación y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1266 - 17

Proyectos; **Manuel Benito Centeno Tórrez**, Ex Responsable de Administración Tributaria; **Imer Antonio Guzmán Martínez**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Helen María Vargas Manzanares**, Responsable de Servicios Generales; **José Ernesto Pérez Gutiérrez**, Asesor Legal; **Yerís Sorasis Aráuz Aráuz**, Responsable de Caja; **Betsy Zolibeth Blandón Herrera**, **Jorge Juardy Reyes Amador**, **George Luis Castro Matamoros**, Técnicos de Proyectos; **Luis Alfonso López González**, **Denis Antonio Díaz Cruz**, **Carlos Uriel Siles Gutiérrez**, Contratistas. Sobre lo dispuesto en el artículo 53, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente de Control y Fiscalización de la Administración Pública, como diligencias del debido proceso, se citó y se tomaron declaraciones a los auditados: **María Isabel González Amador** e **Imer Antonio Guzmán Polanco**, de cargos ya nominados, todos de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, para que expresaran lo que tuvieran a bien sobre las situaciones que se determinaron en el proceso de auditoría. Por otra parte en cumplimiento de los artículos 53, numerales 4) y 5) y 58, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en fecha veintisiete de julio del año dos mil diecisiete, se notificaron los Resultados Preliminares del Proceso Administrativo de Auditoría a los interesados: **María Isabel González Amador** e **Imer Antonio Guzmán Polanco**, de cargos ya nominados, a fin de que presentaran sus alegatos sustentados documentalmente, como lo dispone el artículo 53, numeral 6) de la ya referida Ley Orgánica de esta Entidad de Control y Fiscalización, quienes no hicieron uso de su derecho. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Presenta Razonablemente en todos sus aspectos materiales importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal” con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis. **2) Información Financiera Complementaria:** Fue preparada bajo la responsabilidad de la Administración Municipal y corresponde a las transferencias presupuestarias de acuerdo a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No. 850); y, se encuentra Razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período auditado, tomados en su conjunto, información a la que se le aplicaron los procedimientos de auditoría correspondientes. **3) La Evaluación del Control Interno:** Se determinaron condiciones reportables de Control Interno que deben ser atendidas por las autoridades municipales, siendo: **a)** La Municipalidad no realiza evaluación al desempeño del personal; **b)** No se tienen controles adecuados para el registro de la asistencia del personal; **c)** No se ha ajustado sus Sistemas de Administración en correspondencia con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, en lo referente a: Divulgación del Código de Ética, Elaboración de Metodología para definir la identificación, evaluación y administración de los riesgos, Falta de Manual de Procedimiento del Comité de Auditoría, Manual de Ingresos y Normativas de Transferencias Electrónicas de Fondos en la Entidad, Acciones para fortalecer el Sistema de Control Interno, entre otras; **d)** Comité de Auditoría y Finanzas no sesionó en el período dos mil dieciséis; **e)** Falta de divulgación del Código de Ética y Código de Conducta a terceros relacionados; y, **f)** La información de los Procesos de Contrataciones no es archivada individualmente por proceso. **4) Seguimiento a las Recomendaciones:** Se determinó que las recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría de referencia ARP-03-074-16, emitido por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1266 - 17

Contraloría General de la República, de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, de las ocho (08) recomendaciones expresadas, la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, ha implementado cinco (05) y tres (03) no se han implementado, las cuales se describen en el Informe en Autos; y, **5) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Los resultados de pruebas de cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables determinaron Omisiones al Ordenamiento Jurídico, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y Decreto Número 08-2013, Reglamento General a la Ley 801, que consistieron en: **a)** Quince Expedientes de Contrataciones Simplificadas no fueron remitidos a la Contraloría General de la República, **b)** Subdivisión de montos de contratación en la ejecución de cinco proyectos; y, **c)** Requisitos incompletos en documentos que conforman los procesos de contrataciones, tales como: Resolución de Inicio no señala la finalidad pública que se pretende satisfacer, no se hace referencia el Informe Técnico Legal y la Resolución de Adjudicación no contiene forma, lugar y plazo para la presentación de garantías, fechas de inicio de los trabajos y ejecución de los mismos. No obstante, estas omisiones no generaron impacto en las cifras totales de la ejecución presupuestaria, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Fiscalización y Control de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad;** y, en su defecto instruye a las autoridades de la Comuna Auditada aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-03-140-17**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RANCHO GRANDE, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis;** **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y **III)** Con respecto a las recomendaciones de auditoría no cumplidas, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el incumplimiento de una de las recomendaciones, ya que éstas tienen plazos vencidos, cuando las mismas se señalan para fortalecer el Sistema de Administración y de Control Interno y de la Gestión Municipal; en consecuencia, se le concede **por última vez un plazo de treinta (30) días** para su cumplimiento debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Con relación a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez** no establece ningún tipo de Responsabilidad, sino que instruye a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, establezca los mecanismos necesarios a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades, de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1266 - 17

auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria número Mil Sesenta y seis (1,066) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López